

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Trece (13) de agosto de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ejecutivo **455 de 2017** adelantado por la señora **Maria Alcira Bonilla y Jaime Acevedo Díaz** contra **El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Banco Central Hipotecario en Liquidación representado por Fiduagraria como su vocera y administradora**, informando que se recibió decisión del superior en la que se pronunció sobre el recurso de apelación contra el auto que resolvió excepciones en el proceso ejecutivo, disponiendo modificar lo dispuesto por este despacho y fijar como liquidación a 31 de julio de 2020 a favor de la demandante **Maria Alcira Bonilla** la suma de **\$102.159.991** y a favor de **Jaime Acevedo Díaz** la suma de **\$148.451.1666**. Igualmente se allega memorial por parte de la ejecutada en que pone a disposición de este proceso título judicial que cubre el pago de la mesada correspondiente al mes de agosto de 2020 de los ejecutantes e informa que, a partir del mes de septiembre de 2020, ya fueron incluidos en nómina de pensionados con el nuevo mayor valor, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el fallo judicial materia de ejecución. De la misma manera memorial del señor **Jaime Acevedo Díaz**, solicitando impulso procesal y pago de los títulos judiciales. Sirvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, mediante providencia del 30 de junio de 2021.

I. De otra parte, vemos que en la citada providencia se fija como suma adeudada a 31 de julio de 2020 a favor de la demandante **Maria Alcira Bonilla** la suma de **\$102.159.991**, respecto a la cual obran los siguientes títulos judiciales:

1. 345087 por valor de \$67.199.042,11 ya pagado a ella.
2. 7533197 por \$33.073.076,21 pendiente de pago
3. 7547444 por \$633.385,84 pendiente de pago
4. 7550046 por \$7.699.485,18 pendiente de pago
5. 7583263 por \$633.385,84 pendiente de pago
6. 7649432 por \$633.386,00 pendiente de pago
7. 7663808 por \$633.386,00 pendiente de pago
8. 7702043 por \$633.386,00 pendiente de pago
9. 7722869 por \$633.386,00 pendiente de pago
10. 7722673 por \$633.386,00 pendiente de pago
11. 7758545 por \$633.386,00 pendiente de pago
12. 7782334 por \$633.386,00 nuevo título por mesada de agosto de 2020, pendiente de pago.

Así las cosas, como quiera que de la suma establecida por el Tribunal de **\$102.159.991**, ya se le cancelaron a la demandante \$67.199.042,11, quedando un saldo pendiente de pago de \$34.960.949, para efecto de cubrir este valor pendiente se ordena entregar a su favor y/o de su apoderado quien tiene facultad para recibir los siguientes títulos judiciales:

- 7533197 por \$33.073.076,21
- 7547444 por \$633.385,84
- 7583263 por \$633.385,84
- 7649432 por \$633.386,00 se fraccionará en un título por valor de \$621.102 que se le entregará, para un total pagado de **\$102.159.991**

En igual forma y como una actualización a la liquidación efectuada por el Tribunal se dispone la entrega a su favor del título 7782334 por \$633.386,00 correspondiente a la diferencia en la mesada de agosto de 2020.

Conforme lo anterior y lo ordenado por el H Tribunal se dispone pagar a la ejecutada mediante transferencia a la cuenta bancaria que informa folio 555 vuelto del expediente y como remanentes los títulos

- 7550046 por \$7.699.485,18
- 1. 7663808 por \$633.386,00
- 2. 7702043 por \$633.386,00
- 3. 7722869 por \$633.386,00
- 4. 7722673 por \$633.386,00
- 5. 7758545 por \$633.386,00
- 6. Por valor de \$12.284, que quedo como remanente luego del fraccionamiento del título 7649432 por \$633.386,00, para un total de remanente a devolver por esta ejecutante de **\$10.878.698**

II. En igual forma, vemos que en la citada providencia del 30 de junio de 2021 se fija como suma adeudada a 31 de julio de 2020 a favor del demandante **Jaime Acevedo Díaz** la suma de **\$148.451.166**, respecto al cual obran los siguientes títulos judiciales:

1. 345090 por valor de \$96.874.121 ya pagado a el
2. 7533201 por \$49.646.123,42 pendiente de pago
3. 7550047 por \$4.556.556,54 pendiente de pago
4. 7585333 por \$791.328,13 pendiente de pago
5. 7648971 por \$791.328,00 pendiente de pago
6. 7663810 por \$791.328,00 pendiente de pago
7. 7698818 por \$791.328,00 pendiente de pago
8. 7722867 por \$791.328,00 pendiente de pago
9. 7722871 por \$791.328,00 pendiente de pago
10. 7758547 por \$791.328 pendiente de pago
11. 7782341 por \$791.328,00 nuevo título por mesada de agosto de 2020, pendiente de pago.

Así las cosas, como quiera que de la suma establecida por el Tribunal de **\$148.451.166**, ya se le cancelaron al demandante \$96.874.121, quedando un saldo pendiente de pago de \$51.577.045, para efecto de cubrir este valor pendiente se ordena entregar a su favor y/o de su apoderado los siguientes títulos judiciales:

- 7533201 por \$49.646.123,42

- 7585333 por \$791.328,13
- 7648971 por \$791.328,00
- 7663810 por \$791.328,00, se fraccionará en un título por valor de \$348.266 que se le entregará, para un total pagado de **\$148.451.166**

En igual forma y como una actualización a la liquidación efectuada por el Tribunal se dispone la entrega su favor del título 7782341 por \$791.328,00 correspondiente a la diferencia en la mesada de agosto de 2020.

Conforme lo anterior y lo ordenado por el H Tribunal se dispone pagar a la ejecutada mediante transferencia a la cuenta bancaria que informa a folio 555 vuelto del expediente y como remanentes los títulos

- 7550047 por \$4.556.556,54
- 7698818 por \$791.328,00
- 7722867 por \$791.328,00
- 7722871 por \$791.328,00
- 7758547 por \$791.328,00
- Por valor de \$443.062, que quedo como remanente luego del fraccionamiento del título 7663810 por \$791.328,00, para un total de remanente a devolver por este ejecutante de **\$8.164.931**

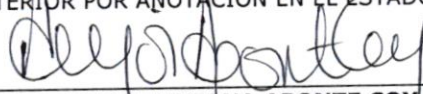
III. Por último y teniendo en cuenta que se ha ordenado pagar lo liquidado por el Tribunal Superior al 31 de julio de 2020, igualmente la mesada del mes de agosto de 2020 y conforme consta a folio 542 del plenario se incluyó en nómina de pensionados con el nuevo valor fruto de la sentencia materia de ejecución a los demandantes, a parir del mes de septiembre y fue revocada la condena por costas del proceso ejecutivo por lo cual no quedarían sumas pendientes de pago, se dispone una vez en firme la presente providencia y se proceda por la Secretaria del Despacho al pago de los mencionados títulos judiciales tanto a los ejecutantes como a la ejecutada, a **la terminación y archivo** del presente proceso por **pago total de la obligación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.038


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA